



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

*Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento*

Expte. nº INCO2024000023

**MEMORIA DEL ÓRGANO GESTOR PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE LAS OBRAS DE "REPARACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN CALZADAS Y CAMINOS DEL T.M DE ALICANTE"****I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.**

La Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone, en su artículo 25.1, que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, como las aceras y las vías públicas se relacionan en el Art. 25.2 d) de la citada Ley como una de las materias en las que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Asimismo la Ley, en su Art. 26.1 a) dispone que los Municipios deberán prestar, en todo caso, el servicio de acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

En los mismos términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 33.3 s), y 34 a).

Por los Servicios Técnicos municipales se ha puesto de manifiesto el envejecimiento y deterioro de calzadas en diversas zonas de la ciudad debido al paso de los años, la dispersión entre temperaturas máximas y mínimas de verano e invierno, el impacto de la precipitación habitual sobre el pavimento y el uso por diferentes tipos de vehículos, pudiendo originar este progresivo deterioro una situación de riesgo para el tráfico rodado. A la vista de tales daños y roturas, se hace necesario ejecutar los trabajos y obras de refuerzo y renovación de pavimentación en orden a la subsanación de las deficiencias existentes.

De conformidad con lo expuesto y en relación con lo dispuesto en el artículo 28 en consonancia con el Art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dentro del ámbito de las competencias que tiene atribuidas este Ayuntamiento, se justifica la inversión a realizar y su intención de continuar con los trabajos de mejora de los caminos y calzadas públicos para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

**II. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.**

El objeto del contrato es servir de base en el procedimiento de contratación de los trabajos necesarios para ejecutar las obras con título del epígrafe, dividiendo el contrato en 3 lotes:



**LOTE 1: REFUERZO DE FIRME DE CALZADA EN POLIGONO INDUSTRIAL PLA DE LA VALLONGA**, consistente en la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de ejecución material con título "Refuerzo de firme de calzadas en el Polígono Industrial Pla de la Vallonga" aprobado el pasado 6 de febrero de 2024 por la Junta de Gobierno Local y cuyo objeto es la renovación de la capa de rodadura en general y la reparación de zonas localizadas del firme en el viario interior del Polígono Industrial Pla de la Vallonga, así como la adecuación del drenaje en una zona localizada del mismo, con la finalidad de mejorar sus actuales condiciones de servicio, de tal manera que se permita el tránsito normal de vehículos.

**LOTE 2: REFUERZO DE FIRME EN CALZADAS POLIGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS – FASE III (Zona de influencia MERCALICANTE)**, consistente la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de ejecución material con título "Refuerzo de firme en calzadas Poligono Industrial Las Atalayas – Fase III" aprobado el pasado 6 de febrero de 2024 por la Junta de Gobierno Local y que en esta tercera fase contempla la reparación de las calles del Marco, del Yen (tramo comprendido entre la c/del Marco y la c/ del Franco), y del Franco (tramo comprendido entre la Avda. Antigua Peseta y la c/ del Yen). Además del refuerzo de firme, se ejecutará una pequeña glorieta en la intersección de la calle de la Corona con la calle del Marco, atendiendo a la petición de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Las Atalayas y al informe técnico emitido desde el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad del Ayuntamiento (TTSI2021000355), para dar solución a la problemática existente en el cruce antes mencionado debido a su peligrosidad.

**LOTE 3: REPARACIÓN DE VIALES EN DISTRITO 5**, cuyo objeto es la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de ejecución material con título "Reparación de viales en Distrito 5 - Fase I" aprobado el pasado 21 de mayo de 2024 por la Junta de Gobierno Local y cuyo objeto es acometer las obras de refuerzo de pavimentación necesarias para la subsanación de las deficiencias existentes en la vía, abarcando en esta primera fase la carretera N332, carretera de Bacarot y caminos 032-9001, 020-9007, 019-9003 y 018-9028.

### III. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Se desglosa a continuación el **presupuesto base de la licitación** del presente contrato de obras, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100 de la LCSP y lo previsto en los proyectos de ejecución material que constituyen los 3 lotes del contrato:

LOTES	EJECUCIÓN MATERIAL	IMPORTE 21% IVA	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN
<b>Lote 1</b>	337.794,94 €	70.936,94€	408.731,88€
<b>Lote 2</b>	499.898,98 €	104.978,79 €	604.877,77 €
<b>Lote 3</b>	224.566,94 €	47.159,06 €	271.726,00 €
<b>SUMA 3 LOTES:</b>	<b>1.062.260,86</b>	<b>223.074,79</b>	<b>1.285.335,65 €</b>

El presente contrato no prevé modificaciones ni prorrogas, de modo que el cálculo de su **valor estimado** se ha efectuado de conformidad con lo previsto en el Art. 101 de la LCSP, tomando en consideración el presupuesto, I.V.A no incluido, de los 3 lotes del contrato que asciende al importe de 1.062.260,86€, de conformidad con el siguiente desglose:

<b>VALOR ESTIMADO LOTE 1</b>	337.794,94 €
<b>VALOR ESTIMADO LOTE 2</b>	499.898,98 €



VALOR ESTIMADO LOTE 3	224.566,94 €
<b>TOTAL SUMA DE LOS 3 LOTES:</b>	<b>1.062.260,86 €</b>

En cuanto a la estimación de **costes directos e indirectos**, quienes suscriben se remiten a lo indicado por los redactores de los 3 proyectos de ejecución material en el desglose del presupuesto de ejecución material de las obras y que ascienden a los siguientes importes:

- Para el Lote 1 la cantidad de 283.861,29 € para los COSTES DIRECTOS y 53.933,65 € las deducciones para los COSTES INDIRECTOS.
- Para Lote 2 la cantidad de 420.083,18 € para los COSTES DIRECTOS y 79.815,80 € las deducciones para los COSTES INDIRECTOS.
- Para Lote 3 la cantidad de 188.711,72 € para los COSTES DIRECTOS y 35.855,22 € las deducciones para los COSTES INDIRECTOS.

El gasto del contrato de referencia **se financiará** íntegramente en el presente ejercicio 2024 de la siguiente manera:

Los Lotes 1 y 2 se cofinanciarán con las ayudas concedidas para este ejercicio 2024 por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (resoluciones: MIPAEA/2024/12 y 94), con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 33-1532-61905 (INV. DE REPOSICIÓN POLIGONOS ATALAYAS Y PLA VALLONGA) donde se ha generado el crédito necesario para atender el gasto, obrando en el expediente el documento de retención de crédito necesario para la convocatoria del procedimiento de licitación.

El Lote 3 del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 33- 1532 - 6193422 (R.I. ASFALTADO PARTIDAS RURALES) donde existe consignación para atender el gasto, obrando en el expediente el documento de retención de crédito necesario para la convocatoria del procedimiento de licitación.

#### IV. CÓDIGO CPV y CPA.

De conformidad con lo dispuesto en los proyectos de obras redactados, la nomenclatura CPV sería, entre otras, la siguiente: 45233222-1 (Trabajos de pavimentación y asfaltado).

Respecto al CPA: 42.11.20 (Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos)

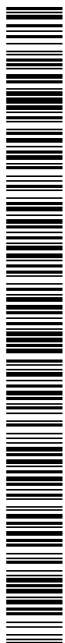
#### V. DIRECCIÓN FACULTATIVA.

La Dirección Facultativa de las obras de los 3 lotes del contrato se realizará por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, I.T.O.P Municipal.

#### VI. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

Los licitadores si que se podrán ceder los derechos y obligaciones en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Si que se permite la subcontratación de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los licitadores comunicar por escrito las partes del contrato que pretenden subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de conformidad todo ello con lo previsto en el Art. 215.2 b) de la citada LCSP.



## VII. MODIFICACIONES CONTRATO.

El contrato podrá modificarse conforme a lo dispuesto en la LCSP.

## VIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el Art. 145 de la LCSP se considera apropiado la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. La mejor calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos de conformidad con lo dispuesto en el precepto citado.

Al haberse redactado y aprobado, con carácter previo a la licitación del contrato el proyecto descriptivo de las obras, en el que se definen las unidades y las características de la obra a ejecutar, no son susceptibles de puntuación las características técnicas de los trabajos de construcción, ni la organización del personal que los ejecute, ni el servicio posventa que pudieran ofertar los licitadores. Sin embargo si que se estima conveniente y beneficioso para las arcas municipales el posible ahorro que suponga las ofertas de los licitadores, valorándose el precio (**Criterio n.º 1**) de forma automática mediante la aplicación de fórmula matemática para los 3 lotes.

Dado que el precio ofertado respecto al precio de licitación, es uno de los criterios objetivos que ha de servir de base para la adjudicación, se ha considerado oportuno estimar como desproporcionada o anormal aquella proposición cuyo precio de oferta, IVA no incluido, exceda en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas admitidas, quedando justificada la desproporcionalidad en este umbral, al considerarse que se trata de un mercado de elevada competencia donde el coste de la mano de obra está regido por el convenio colectivo provincial de Construcción y Obras Públicas de código 03000795011982, frente al coste de los materiales que responden a márgenes comerciales de los proveedores, no siendo por tanto claramente diferenciador ninguno de los costes anteriores.

En el **criterio n.º 2** de los 3 lotes se valora automáticamente la aceptación y ejecución de posible mejoras directamente relacionadas con el objeto del contrato, otorgándose una puntuación proporcional a su valoración económica respecto al presupuesto e ejecución material de cada lote del contrato. La pavimentación de las calles propuestas en los 3 lotes se encuentran dentro del ámbito de actuación de cada una de las obras.

Finalmente se propone un **criterio n.º 3** para el lote 2 del contrato, cuyo proyecto dispone un plazo de ejecución mayor, valorar una posible reducción del plazo de ejecución hasta un máximo de 2 meses, en aras de poder garantizar la ejecución de la inversión propuesta en el presente ejercicio y cumplir así con los hitos de la subvención otorgada para su ejecución.

## IX. JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS PROPUESTOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

Al no ser exigible obligatoriamente a los licitadores disponer de una clasificación determinada para ejecutar las obras descritas en los 3 proyectos de obras objeto de licitación, se ha estimado idóneo exigir como medio de solvencia económica y profesional un volumen anual de negocios que pretende que los licitadores dispongan de medios económicos suficientes para los materiales y maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos y que se garantice el abono de los gastos de personal. Y respecto a la solvencia técnica o profesional se exigirá una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años avaladas por los certificados de buena ejecución dado que así se acreditará el bagaje profesional de la empresa licitadora en relación con el servicio de mantenimiento objeto del contrato. La exigencia de estos medios pretende que los licitadores dispongan de una experiencia demostrada.

Código Seguro de Verificación: b67bb22c-35bd-4a78-8c38-0cb01c555676  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_19898275  
Fecha de impresión: 19/06/2024 12:48:00  
Página 5 de 5

FIRMAS  
1.- JUAN JAVIER MAESTRE GIL (Jefe Servicio), 19/06/2024 10:17  
2.- CRISTINA GARCIA GARRI (Concejala), 19/06/2024 11:29

Alternativamente, los licitadores podrán acreditar disponer de la clasificación siguiente para cada lote:

LOTE 1: Grupo G , Subgrupo 4, Categoría 2  
LOTE 2. Grupo G , Subgrupo 6, Categoría 3  
LOTE 3:Grupo G , Subgrupo 6, Categoría 2

#### **X. CALIFICACIÓN, TIPO DE TRAMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato a suscribir será calificado de obras, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Debido a que con fecha mayo del presente el IVACE notificó sus resoluciones de concesión de subvenciones en su programa de mejora de infraestructuras parques empresariales, que afectan a 2 d ellos lotes de la presente licitación, y en ras de que ambas actuaciones estén finalizadas en el presente ejercicio 2024, se estima necesario acortar los plazos de la licitación en la medida de los posible en aras de formalizar el contrato a la mayor brevedad posible y así poder iniciar su ejecución cuanto antes.

De conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior, se propone para la licitación de referencia **su tramitación URGENTE**, a través de un procedimiento **abierto** con una pluralidad de criterios para su adjudicación, todos ellos de valoración automática.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, V.I resolverá.

Documento firmado electrónicamente por:

**El Jefe del Servicio de Infraestructuras: D. Juan Javier Maestre Gil.**

**Con el conforme, de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mnto.: D<sup>a</sup> Cristina García Garri.**